CONTRATO [] CARTA DE ACEPTACIÓN [X] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4172.010.26.1.052 de 2019

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	ASOCIACIÓN LA GRAN ALIANZA
Documento de identificación del contratista	900.129.444-7
Nombre del representante legal del contratista	CAROLINE GUERRERO HOYOS
Documento de identificación del representante legal del contratista	31.531.527
Nombre del Supervisor /Interventor	EUSTACIO CUELLAR QUIÑONES
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	12.913.566
Porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos del corregimiento el Saladito a través de la formación en formalización, normas técnicas sectoriales, disposición de posadas turísticas y el mejoramiento de la promoción del turismo del corregimiento, enmarcado en el proyecto denominado "fortalecimiento de prestadores de servicios turísticos del corregimiento de el Saladito de Santiago de Cali" según ficha BP26000981
Tipo de contrato o convenio *(ej.: prestación de servicios, obra, consultoría, suministros, compraventa, asociación, cooperación, etc.)*	Servicios
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3500110791 del 26 de febrero de 2019
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500165181 del 27 de marzo de 2019
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción *(ej.: Infraestructura de vías, edificaciones, VIP y VIS, parques, espacio público, etc.)* (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$44.000.000
Valor de la(s) adición(es)	0
Valor total del contrato	$44.000.000
Valor total expresado en S.M.M.L.V, *(incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)*	53,1
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	$42.000.000

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	30/SEP/2019	----------
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	----	----------
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	----	----------
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	----	----------
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	----	----------
Plazo final total	*Desde (03/ABR/2019) hasta (30/SEP/2019)*	----------

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	----------	----------	----------
Acta de Reanudación	----------	----------	----------
Tiempo total de suspensión		----------	----------

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
----------	----------	----------
----------	----------	----------

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	----------	----------	----------
Incumplimiento	----------	----------	----------
Caducidad	----------	----------	----------

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	----------	----------
Cesiones	----------	----------
Conciliaciones	----------	----------
Compensaciones Otros (cuáles)	----------	----------

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	----------

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
05/NOV/2019	CAROLINE GUERRERO HOYOS	REPRESENTANTE LEGAL

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el ultimo anexo y su aprobación.

AMPAROS *(Indicar los amparos exigidos en el contrato)*	GARANTE *(aseguradora, banco o fiduciaria)*	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA *(monto garantizado)*	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE *(dd/mmm/aaaa)*	HASTA *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento del contrato	La Equidad Seguros	AA055828	13/03/2019	01/02/2020	$4.400.000	02/04/2019
Calidad del servicio	La Equidad Seguros	AA055828	13/03/2019	01/02/2020	$4.400.000	02/04/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	La Equidad Seguros	AA055828	13/03/2019	30/09/2022	$3.520.000	02/04/2019
Responsabilidad civil extracontractual	La Equidad Seguros	AA055829	13/03/2019	30/09/2019	$165.623.200	02/04/2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN

CAUSA	OBSERVACIONES
Imposibilidad de ejecución del objeto contratado.	----------

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación de la Aceptación de oferta No. 4172.010.26.1.052 de 2019, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto de la Aceptación de oferta No. 4172.010.26.1.052 de 2019.

SALVEDADES:

En la Aceptación de oferta No. 4172.010.26.1.052 de 2019, se pactó que su duración sería hasta el 30 de septiembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la cual se suscribió el 3 de abril de 2019.

De acuerdo con las actividades del proyecto, el contratista debía realizar asesorías, dirigidas a veinte (20) habitantes de la comunidad del corregimiento El Saladito, en formalización e implementación de la norma técnica sectorial de alojamiento, asesoría para la asociatividad tendiente a la formación de un operador turístico comunitario y formación en atención a turistas en posadas turísticas para el mejoramiento en la calidad de la oferta y en la satisfacción del usuario.

Todo lo anterior permite establecer que la ejecución del Contrato No. 4172.010.26.1.052, dependía materialmente de la disponibilidad de la comunidad beneficiaria del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como se evidencia en los informes de supervisión y actas de reunión, no se logró un consenso con la comunidad beneficiaria, circunstancia que le impedía al contratista adelantar las actividades, por lo que el contrato pasó a ser de imposible ejecución. Tal imposibilidad de ejecución de las obligaciones contractuales se hizo palmaria en las diferentes reuniones adelantadas con la comunidad, quedando manifiesta la falta de interés de los beneficiarios frente a la realización de las actividades del proyecto, el cual fue formulado y aprobado por la misma comunidad.

Evidenciado lo anterior, el contrato no podía tener un curso distinto al de su terminación, para luego procederse a su liquidación, a efectos de establecer los saldos causados. La jurisprudencia ha reiterado que el contrato no puede permanecer en un limbo jurídico, razón por la cual, una vez establecida la inviabilidad jurídica o fáctica de su cumplimiento, debe procederse a su terminación y liquidación.

Al respecto, ha señalado el Consejo de Estado:

> "*...Sobre la figura de la terminación de los contratos suscritos por la administración pública, la jurisprudencia de la Sección Tercera de esta Corporación se ha pronunciado en los siguientes términos:*
>
> *'A propósito de la terminación, entendiendo que esa figura no es más que la finalización o extinción de la vigencia de un determinado vínculo obligacional de la Administración, siguiendo los lineamientos que al respecto ha trazado la doctrina, resulta perfectamente posible distinguir entre modos normales y modos anormales de terminación de los contratos.*
>
> *En la primera categoría, esto es entre los modos normales de terminación de los contratos de la Administración, suelen y pueden incluirse las siguientes causales: a).- cumplimiento del objeto; b).- vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c).- acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.*
>
> *Los modos anormales de terminación de los contratos de la Administración se configuran, a su turno, por: a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato.*
> (...)
> *Así las cosas, la Sala concluye que a partir del vencimiento del plazo del contrato (31 de diciembre de 1999), sin que hubiera mediado un acuerdo expreso encaminado a ampliar su vigencia o a disponer la suspensión del mismo para finalizar posteriormente su objeto, y ante la imposibilidad material de continuar con su ejecución, el paso a seguir indefectiblemente debía*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encaminarse a que las partes efectuaran las gestiones pertinentes para proceder a su liquidación dentro del plazo concedido por la ley."[1]

En el presente asunto, la ejecución del contrato cesó de manera definitiva el 30 de septiembre de 2019, sin que se hubiera ampliado su vigencia, por cuanto en ese momento se tenía por cierto que las obligaciones del contrato serían de imposible cumplimiento, a tal punto que la conducta desplegada posteriormente por las partes no se encaminó a la realización de las actividades sino a establecer los pagos pendientes, como se evidencia en el informe de supervisión de fecha 3 de diciembre de 2019.

Dado en Santiago de Cali, a los VEINTISIETE (27) días del mes de diciembre de 2019.

ORDENADOR DEL GASTO

MARTHA LUCIA VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaria de Despacho

CONTRATISTA

CAROLINE GUERRERO HOYOS
CC. 12.913.566
Representante Legal
ASOCIACIÓN LA GRAN ALIANZA
NIT 900129444-7

SUPERVISOR

EUSTACIO CUELLAR QUIÑONES
Profesional Universitario

Elaboró: Norbey Molina Otero – Contratista
Zoraya Garcés Blandón - Contratista
Revisó: Eustacio Cuellar Quiñones – Profesional Universitario
Diana Marcela Martínez Serrano - Contratista

[1] Consejo de Estado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 08001233100020060006201(43365).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.